

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

**EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.**

AÑO CXXIV TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

MARTES 16 DE MAYO DEL 2000

NUM. 29,172

DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-008-2000

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA
EN CONSEJO DE MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 218-96 de fecha 17 de diciembre de 1996 establece el régimen de competencias y los aspectos relacionados con la organización y funcionamiento de la Administración Pública Centralizada.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Constitucional de la República está empeñado en un proceso de reforma administrativa a efecto de lograr un mejoramiento de la Administración Pública replanteando algunas de las estructuras orgánico funcionales a fin de cumplir más adecuadamente los objetivos y metas de los planes nacionales de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que según Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, artículo 84 incisos a), b) y j) compete a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente entre otras "La administración y control de los Recursos Hídricos, la protección y manejo ordenado de las cuencas hidrográficas, la ejecución y evaluación de programas con este fin; así como la expedición de normas técnicas que orienten los procesos de utilización de los suelos, aguas y demás recursos naturales renovables".

Continúa en la Pág. No. 2

CONSIDERANDO: Que según Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97 de fecha 2 de junio de 1997, artículo 86 párrafo tercero está adscrita a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente la Dirección General de Recursos Hídricos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Plan Maestro de Reconstrucción y Transformación Nacional PMRTN de la Presidencia de la República es necesario la participación de la Dirección General de Recursos Hídricos con el objeto de establecer el manejo de los Recursos Naturales y el programa de manejo de cuencas y microcuencas como prioridad.

CONSIDERANDO: Que el sistema de producción y transformación de agua potable y generación de hidroelectricidad así como la pertinente consideración de zonas de riesgo que afecten la viabilidad de los conjuntos habitacionales, caminos, carreteras y otras infraestructuras básicas y productivas y los ecosistemas costeros e insulares, como potencial ecoturístico favoreciendo la generación de empleo y sostenibilidad de los recursos naturales hacen necesario la conservación de la cuenca hidrográfica como productora del agua para la vida de todo ser viviente.

CONSIDERANDO: Que para poder llevar a cabo la conservación, protección y uso sostenible de las cuencas hidrográficas del país es urgente la creación de un órgano administrativo que regule dicha actividad.

CONSIDERANDO: Que corresponde también al Señor Presidente de la República entre otras atribuciones la creación, modificación o supresión de los órganos de la Administración Centralizada.

CONSIDERANDO: Que corresponde también al Señor Presidente de la República entre otras atribuciones la de dirigir la política general del Estado así como la de emitir acuerdos y decretos conforme a ley.

POR TANTO,

En aplicación de los artículos 245 No. 1, 11 y 252 de la Constitución de la República, 11, 14 numeral 1, 17, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública, Decreto Legislativo No. 218-96, Decreto Ejecutivo No. PCM-008-97.

D E C R E T A:

ARTICULO 1o.- Crear el Departamento de Cuencas dependiente de la Dirección General de Recursos Hídricos.

ARTICULO 2o.- El Departamento de Cuencas contará con tres áreas de trabajo; la de Manejo, la de Gestión y la de Estadística e Información.

ARTICULO 3o.- El Departamento tendrá los siguientes objetivos: Contribuir con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente al desarrollo sustentable y al mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de la gestión de las cuencas

hidrográficas así como apoyar la misma con el propósito de que sirva de base para la formulación y evaluación de acciones de manejo de cuencas con la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, organismos nacionales e internacionales, municipios, organizaciones no gubernamentales y centros de educación.

ARTICULO 4o.- El Departamento de Cuencas tendrá las siguientes funciones:

- a) Dotar de información y de los conocimientos necesarios a las autoridades de la Dirección General de Recursos Hídricos y de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente sobre las cuencas hidrográficas, para que puedan tomar las decisiones correctas y que establezcan las normas para su manejo.
- b) Identificar e inventariar las instituciones nacionales, internacionales, ONG, etc., que realizan actividades de protección o manejo en las cuencas hidrográficas.
- c) Coordinar con las instituciones afines la protección de las cuencas hidrográficas.
- d) Gestionar proyectos que involucren la protección o manejo de las cuencas hidrográficas.
- e) Monitorear las actividades relacionadas con el manejo de cuencas planificadas en el PMRTN.

- f) Servir de contraparte de la Unidad Coordinadora de proyectos de Cuenca a desarrollarse por el PMRTN.
- g) Realizar inventario de los recursos naturales de las cuencas hidrográficas.
- h) Formulación de documentos (perfiles, diagnósticos) sobre cuencas hidrográficas.
- i) Establecer un banco de datos y generar información sobre las cuencas hidrográficas.
- j) Planificar las acciones prioritarias para el manejo de las cuencas hidrográficas.
- k) Organizar los usuarios de las cuencas para su protección.
- l) Promover la preservación y protección de los recursos naturales.

ARTICULO 5o.- El Departamento de Cuencas estará a cargo de una jefatura quien contará con el personal técnico calificado y se encontrará ubicado en el edificio que albergue a los demás departamentos de la Dirección General de Recursos Hídricos.

ARTICULO 6o.- El Departamento de Cuencas contará con el presupuesto asignado a la Dirección General de Recursos Hídricos.

ARTICULO 7o.- El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de marzo del dos mil.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

CARLOS R. FLORES F.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

ENRIQUE FLORES VALERIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACION Y JUSTICIA

JOSE RAMON CALIX FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACION

PLUTARCO CASTELLANOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
SALUD

MARIA ELIZABETH CHIUZ SIERRA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

GUSTAVO A. ALFARO Z.
SECRETARIO DE ESTADO DEL DESPACHO
PRESIDENCIAL

ROBERTO FLORES BERMUDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
RELACIONES EXTERIORES

EDGARDO DUMAS RODRIGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

GABRIELA NUÑEZ DE REYES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

DARIO HUMBERO HERNANDEZ BONILLA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

TOMAS R. LOZANO REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ROSA AMERICA MIRANDA DE GALO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO DOWNING
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERIA

SILVIA XIOMARA GOMEZ DE CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HERMAN ALLAN PADGETT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

ANA DEL SOCORRO ABARCA UCLES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO

ANIBAL DELGADO FIALLOS
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL AGRARIO

MOISES STARKMAN PINEL
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO HONDUREÑO
DE INVERSION SOCIAL

ARTURO CORRALES ALVAREZ
SECRETARIO TECNICO Y DE COOPERACION
INTERNACIONAL